

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé, sitios en dos emplazamientos, el General, en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé, y el Auxiliar, en la Calle Merlín, 1 de Playa Honda-San Bartolomé. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las Administraciones Públicas Estatales, Regionales y Locales adheridas al programa de la oficina de registro virtual-ORVE y, además, mediante las disposiciones legales previstas para la utilización de la Sede Electrónica, las solicitudes pueden presentarse mediante la misma a través de la dirección web [www.sanbartolome.es-SedeElectrónica](http://www.sanbartolome.es-SedeElectrónica).

7. Más información en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Casa Cerdeña, calle Dr. Cerdeña Bethencourt, número 17, San Bartolomé, en el teléfono de contacto 928.520.128, extensión 1613 y/ o correo electrónico: [educacion@sanbartolome.es](mailto:educacion@sanbartolome.es)

Lo que se firma a los efectos oportunos, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al pie del presente,

San Bartolomé de Lanzarote, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Pérez Martín.

62.961

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### Alcaldía-Presidencia

#### ANUNCIO

**815**

Por Decreto de Alcaldía número 916/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO: Con motivo de la ausencia, por motivos personales, de la Séptima Tenencia de Alcaldía, Don Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, Delegado de las Áreas de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, en el período comprendido desde el 5 al 12 de marzo de 2024 (ambos inclusive), asumirá las funciones:

- Desde el 5 al 6 de marzo de 2024 (ambos inclusive) la 5ª Tenencia de Alcaldía, Don Gustavo Alexis Moreno Suárez.

- Desde el 7 al 12 de marzo de 2024 (ambos inclusive) la 1ª Tenencia de Alcaldía, Don Alejandro Iván Marichal Ramos.

Y, en su defecto, los demás Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento. (Decreto de Alcaldía número 3226, 21/06/2023).

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución al interesado y a los diferentes Departamentos Administrativos, a los efectos oportunos.

TERCERO: La Delegación asignada surtirá efecto para el citado periodo; sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa San Bartolomé de Tirajana, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

62.830

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

**816**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, la modificación del “REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO DE LAS MUJERES”, en los términos que se inserta a continuación; y finalizado el plazo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) in fine de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada su publicación íntegra de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, y transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2

de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO DE LAS MUJERES:

Se modifica la denominación del órgano, así como los plazos para convocar las sesiones regulados en el artículo 16.2, en los términos que se indican a continuación:

A) De tal orden que donde dice: “Consejo Municipal de Las Mujeres”, debe decir:

“Consejo Municipal de Igualdad y Diversidad”.

B) El artículo 16.2, queda con la siguiente redacción:

“Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con 5 días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Quedarán válidamente constituidas cuando asista un tercio del número legal de miembros. En todo caso, es necesaria la presencia del/la Presidente/a, o de quien legalmente le sustituya”.

En Santa Lucía de Tirajana, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

62.873

#### ANUNCIO

817

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento,

número 2024-1250, de fecha 28 de febrero de 2024, por el que se modifica el Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-3383, de fecha 22 de mayo de 2023, por el que se modifica la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como Laboral Fijo de las plazas afectadas por el Proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso, sólo respecto a la titulación exigida en la base segunda "REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES" del Anexo I para el grupo A, subgrupo A1, categorías de Letrado/a Asesor/a Jurídico y Abogado/a, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-3383, de fecha 22 de mayo de 2023, por el que se modifica la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como Laboral Fijo de las plazas afectadas por el Proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso, sólo respecto a la titulación exigida en la base segunda "REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES" del Anexo I para el grupo A, subgrupo A1, categorías de Letrado/a Asesor/a Jurídico y Abogado/a, resultando modificada en los siguientes términos:

Donde dice:

GRUPO/SUBGRUPO A/A1 ABOGADO

TITULACIÓN EXIGIDA

"(...)Licenciado en Derecho o Grado equivalente, así como estar en posesión del Máster en Abogacía en aquellos casos en los que de conformidad con la Ley 34/2006, de Acceso a la Abogacía y sus posteriores modificaciones, resulte legalmente exigible".

GRUPO/SUBGRUPO A/A1 LETRADO ASESOR/A JURÍDICO

TITULACIÓN EXIGIDA

"(...)Licenciado en Derecho o Grado equivalente, así como estar en posesión del Máster en Abogacía en aquellos casos en los que de conformidad con la Ley 34/2006, de Acceso a la Abogacía y sus posteriores modificaciones, resulte legalmente exigible".